



BUENOS AIRES, 15 ENE 1971

VISTO:

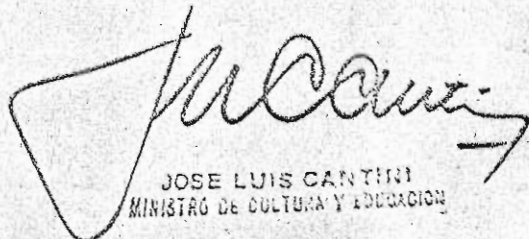
La conveniencia de facilitar la prosecución de estudios a los alumnos que en 1970 han aprobado el noveno grado del nivel intermedio y desean inscribirse en un establecimiento de enseñanza dependiente de este ministerio donde se aplica el plan de estudios tradicional, y teniendo en cuenta la opinión al respecto de la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la inscripción, en la época reglamentaria, en el tercer año del Ciclo Básico común de los establecimientos de enseñanza sujetos a la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a los alumnos que hubieran aprobado el noveno grado del Nivel Intermedio en escuelas dependientes del gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- 2º.- Autorizar la inscripción, en la época reglamentaria, en el tercer año de la Escuela de Comercio, en igualdad de condiciones que los alumnos de jurisdicción nacional que cambian de ciclo, es decir, previa aprobación de un examen general de Contabilidad y otro de Caligrafía que abarquen los temas fundamentales de esas materias hasta esa etapa de los estudios comerciales (Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones - punto 30.4.5)
- 3º.- Encomendar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior el dictado de las normas reglamentarias correspondientes destinadas a completar la presente resolución.
- 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

Re
D. I.


JOSE LUIS CANTINI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION